

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden determinando los territorios jurisdiccionales que correspondrán en lo sucesivo á los Juzgados existentes y de nueva creación de la provincia de Canarias.—Páginas 141 y 142.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que figuran en la relación que se publica las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 142.

Otra ídem íd. íd. las cantidades que se indican y las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 143.

Otra disponiendo que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar en los cinco primeros días de Febrero para las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencia y acuartelamiento que se consideren necesarios para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.—Página 143.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio, Inspector general de Hacienda, continúe haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 23 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública.—Página 143.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den las gracias á D.^o Manuela Martín por el donativo de ejemplares de las obras que se mencionan, y que regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado.—Página 143.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se proceda á la enajenación del depósito de 5.000 pesetas, constituido por la Sociedad Monte Bené-

fico, quintas, domiciliada en la Coruña, en liquidación, y que una vez realizada dicha venta, el producto se divida en 29 partes iguales y se distribuya entre los 29 interesados que se mencionan.—Página 144.

Otra disponiendo que en lo sucesivo no se autorice á las Compañías de seguros para la publicación de anuncios, carteles, prospectos, hojas de propaganda, estados ni gráficos que contengan datos comparativos con relación á otras entidades aseguradoras.—Página 144.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 145.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 358, 359 y 360.—Página 145.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando al Presidente de la Cruz Roja, de Barcelona, para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 146.

Dirección General del Timbre del Estado.—Resumen, por provincias, del papel de oficio que los Tribunales ordinarios de justicia y los de lo Contencioso Administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, consideran necesario para el año actual.—Página 146.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de la subasta para adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 146.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Rectificación á la Real orden de 15 del actual convocando á exámenes para ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil.—Página 146.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que la plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz se anuncie

de nuevo á oposición en el mes de Julio del año actual.—Página 146.

Disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela de Comercio de Oviedo.—Página 146.

Ídem íd. íd. la ídem del ídem á la plaza de Profesor de Caligrafía y Dibujo de la Escuela especial de Comercio de Barcelona.—Página 147.

Ídem íd. íd. la lista de los ídem íd. á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Literatura de los Institutos de Almería, Barcelona, Cáceres y Jaén, agregadas á la de igual asignatura del de Soria.—Página 147.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Carreño (Oviedo).—Página 147.

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero.—Página 147.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Banco de Castilla, Banco Hispano Colonial, Unión Ibero Americana, La Reconpensa y Compañía de los ferrocarriles de Alicante á la Marina.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se mencionan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Continuación del escalafón del Cuerpo de Catedráticos de Institutos.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Continuación del escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Pliegos 11 y 12.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 7.^o y 9.^o del Real decreto de 21 de Octubre último, creando la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y varios Juzgados de primera instancia é instrucción en la provincia de Canarias:

Visto el informe de la Dirección Gene-

ral del Instituto Geográfico y Estadístico, S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que con el Juzgado de primera instancia é instrucción que en la actualidad existe en esa ciudad y con el creado por el artículo 5.^o del citado Real decreto de 21 de Octubre último, se formen los distritos judiciales de Vegueta y de Triana, teniendo provisionalmente por territorio jurisdiccional:

a) El Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Vegueta, la parte del término municipal de Las Palmas, desde el barranquillo de Mala hacia el Sur, que comprende los barrios centrales de Triana, Rizeos de Triana, barrios centrales de Vegueta, barrios de San José, San Juan, San Roque y San Cristóbal, y pagos de Tafira, Marzagán y Barrancos, más los términos municipales de Santa Brígida, San Mateo, Teror y Valleseco.

b) El Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Triana, la parte del término municipal de Las Palmas, desde el barranquillo de Mala hacia el Norte, que comprende los barrios enclavados en los Arenales y Puerto de la Luz y los términos municipales de San Lorenzo, Arucos y Firgas.

c) Que la demarcación de los dos Juzgados municipales existentes en el término municipal de esa ciudad, el de Las Palmas y el del Puerto de la Luz, sea, respectivamente, la misma que queda asignada dentro de dicho término á los distritos de Vegueta y de Triana, cuyas denominaciones tomarán.

d) Que el territorio jurisdiccional provisional del Juzgado de primera instancia é instrucción de Los Llanos, en la isla de la Palma, lo constituya el término mu-

nicipal del mismo nombre y los de Garafia, Puntagorda, Tijarafe, Fuencaliente y El Paso.

e) Que el territorio jurisdiccional, también provisional, del Juzgado de primera instancia é instrucción de Icod, en la isla de Tenerife, lo forme el término municipal de Icod, y los de Guancha, Garachico, Tanque, Silos, Buenavista y Santiago, que en la actualidad pertenecen al partido judicial de la Orotava.

2.º Que una vez que están habilitados de locales adecuados para su instalación, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y los Juzgados de primera instancia é instrucción de Triana, Vegueta, Los Llanos, Icod, Puerto de Cabras y Valverde, comiencen á funcionar el día 1.º del próximo mes de Marzo.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y á fin de que adopte las disposiciones oportunas para la traslación de documentos, libros y papeles, pleitos y causas, detenidos y presos que correspondan á la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife y á los nuevos Juzgados y cuanto consideré necesario para su instalación y funcionamiento en el día señalado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1913.

BARROSO.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas,

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1913.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª Regiones, de Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	OUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Fernando Lacasa Ferrer....	1909	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	10 Nov. 1909...	762	Madrid.
Andrés Murciano Ortiz....	1910	Cardenete..	Cuenca.....	Cuenca.....	21 Sept. 1910..	549	Cuenca.
Salvador Martínez Ferreros.	1910	Almodóvar del Pinar...	Idem.....	Idem.....	26 Noviembre..	613	Idem.
Eduardo Rivas Pérez.....	1910	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	27 Septiembre.	118	Sevilla.
Alfonso Rodríguez Dranquet	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16 Agosto.....	614	Idem.
Félix Ruiz Burruecos Sán- chez.....	1910	Priego.....	Córdoba...	Córdoba.....	28 Septiembre.	732	Córdoba.
Adolfo Reina Onieva.....	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º Dic. 1909...	42	Idem.
Daniel Garijo Tercero.....	1910	Pozo Hondo.	Albacete...	Albacete.....	10 Nov. 1910...	210	Albacete.
Alvaro Estruch Riera.....	1910	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona.....	17 Agosto.....	226	Zaragoza.
Eduardo Perrín Lacabrera..	1910	Mediana...	Zaragoza...	Zaragoza.....	31 Enero 1911.	1.079	Idem.
Raimundo Balot Puig.....	1910	Zaragoza...	Idem.....	Idem.....	20 Oct. 1910...	787	Idem.
Emilio Malumbres Aguirre.	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 Nov. 1909...	527	Idem.
Francisco Hormaeche y Jáu- reguí.....	1910	Pamplona...	Navarra.....	Pamplona....	20 Dic. 1910...	184	Navarra.
Amado García y García....	1910	Langreo....	Oviedo.....	Oviedo.....	29 ídem.....	140	Oviedo.
Joaquín Argüelles Sánchez.	1909	Llanes.....	Idem.....	Idem.....	16 Nov. 1909...	521	Idem.
Nicolás Bárcena García.....	1910	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	24 ídem 1910..	150	Idem.
Jesús Rivera Cal.....	1907	Puentes....	La Coruña..	Betanzos....	21 Diciembre..	106	La Coruña.
Fulgencio Amónedo Rico...	1909	Monfero....	Idem.....	Idem.....	21 Oct. 1909...	217	Idem.
Cayetano Cortés Valls.....	1910	Palma.....	Baleares...	Palma.....	14 Sep. 1910...	320	Baleares.
Tomás Tabares Tabares....	1910	La Laguna..	Canarias...	"	31 Agosto.....	226	Canarias.

Madrid, 11 de Enero de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir

el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de

11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la 1.^a, 2.^a, 4.^a, 5.^a y 7.^a Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Pedro Gallego Gallego	1912	Solana	Ciudad Real.	Ciudad Real.	10 Febrero 1912	180	Ciudad Real.	1.000
Ramón Sanz de la Vega	1912	Granada	Granada	Granada	29 Mayo	64	Granada	1.000
Fernando Rasquín Fabregat. . .	1912	Vich	Barcelona. . .	Manresa	14 Febrero	266	Barcelona. . .	1.000
Miguel Rovira Ramón	1912	Idem	Idem	Idem	24 Mayo	176	Idem	500
Francisco Noguera Blancafort. .	1912	Idem	Idem	Idem	14 Febrero	271	Idem	500
Francisco Alemany Grasetas. . .	1912	Idem	Idem	Idem	Idem	272	Idem	500
Pedro Miralpeix Soler	1912	Idem	Idem	Idem	Idem	269	Idem	500
Juan Torrente Riera	1912	Idem	Idem	Idem	Idem	268	Idem	500
José Encinas Muñagorri.	1912	San Miguel de Zara- goza	Zaragoza	Zaragoza	30 Mayo	931	Zaragoza	500
Carlos Ucelay Garro	1912	Villalengua. .	Idem	Idem	15 Febrero	499	Idem	500
Juan Rico Domínguez	1912	Candelario. .	Salamanca ..	Salamanca ..	17 ídem	132	Salamanca ..	500

Madrid, 11 de Enero de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de Suministro de Intendencia y Fábricas Militares de Subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa por Reales decretos de 23 de Noviembre y 13 de Marzo de 1912 (D. O. números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concurso mensuales, y con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con lo esencial con lo informado por la Intervención General de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los *Diarios Oficiales* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos, que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Febrero próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán de manifiesto los días laborables en los correspondientes Establecimientos desde que se anuncien hasta el día en que se celebren.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1913.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La índole especial de las funciones que debe realizar el organismo encargado de descubrir la riqueza contributiva, exige que el director de él tenga la facultad de determinar, según las conveniencias del servicio, las localidades en que han de realizar sus trabajos los individuos que lo constituyen.

Epocas hay en que por especiales circunstancias conviene acumular un crecido número de Inspectores en una provincia, y otras en que por haberse logrado normalizar en ella la tributación, debe reducirse el personal á tal fin destinado.

Por eso los Presupuestos generales del Estado de los últimos años han fijado en las plantas del personal de la Inspección provincial el número, clase y categoría de los individuos de que consta, sin determinar las provincias en que han de desempeñar su cometido; y por la misma causa dispone el vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública que el director del servicio, que es actualmente el Inspector general, sea el encargado de fijar la provincia en que cada cual ha de tener su residencia oficial.

Por virtud de las precedentes consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe V. E. haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1913.

SUÁREZ INCLÁN.

Señor Subsecretario, Inspector general del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en la que participa haber recibido 273 ejemplares de la obra «Cancionero de los amantes de Teruel», 96 de «La provincia de Teruel en la guerra de la Independencia», 63 de «Los amantes de Teruel» y 17 de «Relación de escritores turolenses», por D. Domingo Gascón, que su viuda D.^a Manuela Martín regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se le den las gracias á dicha señora por su importante donativo, insertándose esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

to á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado el informe emitido por el Negociado en el expediente del Monte Benéfico, quintas en liquidación; y

Resultando 1.º Que en 20 de Abril próximo pasado fué trasladada á los 34 reclamantes de la Sociedad disuelta Monte Benéfico la Real orden de 1.º de Abril de 1912:

Resultando 2.º Que de los seis reclamantes que constituyen el segundo de los dos grupos en que fueron clasificadas las reclamaciones hechas, únicamente ha cumplido extremo de la parte dispositiva de la citada Real orden D. José María Freijonil Fernández, que ha remitido la carta de pago de su redención á metálico, pues los Sres. D. Samuel Rodeiro Mareda, D. Pedro Varela Doval y D. Manuel García Seco, que forman también parte de este grupo, en su instancia de 27 de Junio último, hacen constar que por no haber sido llamados á filas hasta esa fecha no podían enviar justificante alguno:

Resultando 3.º Que con respecto á la parte tercera dispositiva de la Real orden han manifestado: D. Tomás Dios, que se le devolviera el importe íntegro de la cantidad por él abonada á la Sociedad ó la licencia de no tener que prestar servicio de las armas; D. Anselmo Artime, que estaba conforme con la prorrata que se proyectaba; D. Luis Vargas, que se conformaba con la liquidación, si bien haciendo constar que á más de las 800 pesetas entregadas á la Sociedad había tenido que abonar 1.500 más para su redención á metálico; D. Antonio Galán, conformándose con la liquidación y el prorrateo; D. Isaac Rico Apelena, manifestando que debe ser preferente á los demás reclamantes, por haber obtenido el número 1 en el sorteo, conformándose en último caso con la cantidad que le correspondiera en la prorrata, y manifestando que de ningún modo se conforma con que perciban cantidad alguna los sujetos que no justifiquen debidamente su reclamación, so pena que á él se le reintegrara el total de la cantidad que hubo de entregar á la Sociedad disuelta, y don Remigio García Millarengo y D. Manuel Lourido, que remiten los certificados de redención á metálico:

Resultando 4.º Que ha transcurrido el plazo que para conocer la voluntad de los asegurados hubo de fijar la Real orden de 1.º de Abril último:

Considerando 1.º Que todos los asegurados han aceptado, aunque algunos

hayan formulado algunas pretensiones que no deben tomarse en cuenta por no ser procedentes, el que la liquidación de esta Sociedad se practique en la forma expresada en la Real orden de 1.º de Abril próximo pasado:

Considerando 2.º Que de los seis reclamantes del segundo grupo, el único que ha justificado su redención á metálico mediante la correspondiente carta de pago ha sido D. José María Freijonil;

La Junta Consultiva de Seguros tiene el honor de proponer:

1.º Que por el procedimiento correspondiente se proceda á la enajenación del depósito de 5.000 pesetas constituido á disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento por la Sociedad Monte Benéfico, quintas, domiciliada en la Coruña, que está en liquidación.

2.º Que una vez realizada esta venta, el producto de ella se divida en 29 partes iguales, que serán adjudicadas á cada uno de los 28 comprendidos en el primer grupo á que se ha hecho referencia, y á D. José María Freijonil, del segundo grupo.

3.º Que el Comisario general de Seguros haga llegar á cada uno de los 29 interesados la parte proporcional de las 5.000 pesetas que le haya correspondido.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado la instancia presentada por las Sociedades inscritas Caja de Previsión y Socorro, L'Assicuratrice Italiana, La Preservatrice, Zurich, La Anónima de Accidentes, La Vasco Navarra y Sociedad Suíza de Winterthur, y

Resultando 1.º Que en este escrito se expone que tanto el artículo 13 de la Ley como el 77 del Reglamento precisan, á juicio de los que lo suscriben, formalidades determinadas respecto á publicidad, propaganda ó anuncio de la entidad que los solicita con medios propios y exclusivos, repitiendo el escrito al efecto el texto de los citados artículos, y denunciando de ello no aludirse jamás en los mismos á comparaciones entre Sociedades, ni hablarse siquiera en plural, por señalarse siempre el concepto singular, ya que en el segundo se detalla que el reclamo, la exposición de combinaciones, las indicaciones numéricas, la situación financiera, etcétera, que ofrezca la Sociedad, se refieren siempre á su propia gestión:

Resultando 2.º Que motiva la solici-

tud presentada el caso de haberse publicado gráficos comparativos de las Sociedades de seguros, y que de seguir publicándose esta clase de anuncios se vendría á introducir en la opinión, á juicio de los exponentes, una idea equivocada del estado de las Sociedades, al mismo tiempo que produciría una desagradable impresión todo lo que fuese establecer comparaciones entre las entidades aseguradoras:

Resultando 3.º Que se alega en dicho escrito ser molesto para las Sociedades incluídas en dichos gráficos el que sin su autorización se publiquen datos referentes á ellas:

Resultando 4.º Que por todas estas razones acuden los firmantes en solicitud de que no se permita, ateniéndose al espíritu y letra de la Ley y Reglamento, la publicación de anuncios que contengan datos ni reclamos de las Compañías, en comparación de unas y otras:

Considerando que las razones que en este escrito se alegan son deducciones lógicas de los preceptos del artículo 13 de la Ley y 77 del Reglamento, y que esta Junta estima constituyen la recta interpretación de los preceptos legales citados:

Considerando que la previa autorización oficial que la Ley quiso interponer á los carteles, anuncios, prospectos y hojas de propaganda de las entidades aseguradoras inscritas, tiene por objeto apreciar la exactitud de los datos en ellos contenidos, así como la supresión de afirmaciones que puedan inducir á error al público, y, naturalmente, al asegurado; y el sistema de gráficos comparativos lanzados recientemente á la publicidad, y de los que protestan las entidades recurrentes, por su forma y por su redacción, pueden inducir á error y confusiones á las personas no peritas que los examinen, por resultar en ellos, según la entidad que los publique, índole de las operaciones y mayor ó menor extensión territorial en que opere, la primera en cuanto á operaciones realizadas:

Vistos la instancia presentada, los artículos 13 de la Ley y 77 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), oída la Junta Consultiva y de acuerdo con el voto particular formulado sobre el dictamen de la misma, se ha servido disponer que en lo sucesivo no se autorizará la publicidad de anuncios, carteles, prospectos, hojas de propaganda, estados ni gráficos en los que se contengan datos comparativos con relación á otras entidades aseguradoras, sean éstas nacionales ó extranjeras, y únicamente serán autorizados aquéllos que se contraigan á datos, operaciones ó informaciones, sean ó no numéricas, relativas á la entidad solicitante, claro es que expresándose estos datos en forma cuya comprobación oficial sea posible y siempre con responsabilidad de la enti-

dad anunciante, y sin perjuicio todo de que la Comisaría General de Seguros cuide de que la redacción de texto ó cifras consignadas no contengan el error ó confusión á que se refiere el artículo 13 de la Ley.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Horacio Campos, de veintinueve años, soltero, jornalero, falleció en el Hospital de Colón el día 1.º

Manuel Pérez, de veinticuatro años, soltero, jornalero, falleció en el Hospital de Colón el día 13.

Alberto Moja, de veintinueve años, soltero, jornalero, falleció en el Hospital de Ancón el día 30.

Madrid, 13 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria,

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Manuel Baqueiro Vázquez, natural de Puente Caidelas (Pontevedra), sesenta y cinco años.

Manuel Fernández Santa Marina, natural de Baries (Oviedo), sesenta y nueve años.

Carmen Fernández, setenta y cinco años, viuda (desconócese naturaleza).

Isabel Orán Boa, natural de Paraguay, cincuenta y seis años, viuda.

Andrés Corrales Turnes, de ochenta años, soltero, natural de San Mamede (Cuba).

Francisco Macata Miraco, natural de Barcelona, treinta y nueve años, casado.

Madrid, 14 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 358.—CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Desembocadura del Sena.—Desaparición accidental de la boya luminosa de los Rotelets.—Avis aux Navigateurs número 569/3.516. París, 1912.

Número 1.547.—Ha desaparecido accidentalmente la boya luminosa de los Rotelets, pintada á fajas blancas y negras, y que mostraba una luz blanca de ocultaciones.

Será reemplazada en cuanto lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 49° 25' 15" N. y 0° 4' 39" E. de Gw. (6° 16' 59" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 98. Cartas números 217 A y 783 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegeat de Terschelling.—Noordoostgeat.—Adición de un silbato á una boya luminosa.—Avis aux Navigateurs núm. 577/3.572. París, 1912.

Número 1.548.—La boya luminosa de los Noordergronde (Aviso núm. 600 de 1912) ha sido provista de un silbato.

Situación aproximada: 53° 26' 36" N. y 5° 7' 42" E. de Gw. (11° 20' 2" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 202. Carta número 44 de la sección II.

Canal Stortemelk.—Situación rectificadada de las boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs número 571/3.530. París, 1912.

Número 1.549.—Las situaciones aproximadas de las boyas luminosas de Stortemelk, son las siguientes:

Situación aproximada de la boya roja número 5: 53° 18' 50" N. y 5° 5' E. de Gw. (11° 17' 20" E. de SF.)

Situación aproximada de la boya roja número 7: 53° 18' 45" N. y 5° 7' 50" E. de Gw. (11° 20' 10" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 200. Carta número 44 de la sección II.

Zuiderzée.—Sustitución, en invierno, de la boya luminosa de la isla Urk por una baliza flotante.—Avis aux Navigateurs número 574/3.552. París, 1912.

Número 1.550.—La boya luminosa número 1, Staart van Urk, fondeada al NE. de la punta Este de la isla Urk (Aviso número 525 de 1912), es reemplazada, en invierno, por una baliza flotante roja con dos globos.

Situación aproximada: 52° 40' 42" N. y 5° 38' 30" E. de Gw. (11° 50' 50" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 192. Carta número 44 de la sección II.

Zuiderzée.—Sustitución, en invierno, de la boya luminosa y pija por una boya de campana.—Avis aux Navigateurs número 574/3.551. París, 1912.

Número 1.551.—La boya negra luminosa número 14 t'Spijk es reemplazada, en invierno, por una boya plana de campana.

Situación aproximada: 52° 27' 26" N. y 5° 45' 35" E. de Gw. (11° 57' 55" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 192. Carta número 44 de la sección II.

Grupo 359.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Weser.—Wremertief.—Modificación de una luz.—Avis aux Navigateurs número 570/3.525. París, 1912.

Número 1.552.—Ha sido aumentada la potencia luminosa de la luz fija blanca de Wremertief, á la cual se han añadido también dos sectores fijos rojos, entre los cuales aparece otro sector fijo blanco.

En un Aviso ulterior se darán los límites de los nuevos sectores.

Situación aproximada: 53° 39' N. y 8° 29' 55" E. de Gw. (14° 42' 15" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 228. Carta número 782 de la sección II.

Weser.—Bloxersande.—Desplazamiento de la luz.—Avis aux Navigateurs número 570/3.526. París, 1912.

Número 1.553.—Se han instalado dos diques de Alba en el extremo aguas abajo del pantalán de la fábrica de Unterswessor.

La luz que se había encendido en el extremo aguas abajo de este pantalán ha sido desplazada, encendiéndose sobre el

dique de Alba exterior, á 7 metros de altura sobre la pleamar, con un alcance de 2 millas.

Situación aproximada: 53° 30' 24" N. y 8° 30' 53" E. de Gw (14° 43' 15" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 228. Carta número 782 de la sección II.

Hamburgo.—Dique flotante.—Avis aux Navigateurs número 575/3.557. París, 1912.

Número 1.554.—En la parte Sur de Elba, delante de Grasbrock, á poca distancia al Oeste de la entrada del Grenshanal, se ha fondeado un tercer dique flotante de la Compañía de construcción naval Reihersstieg, que ostenta, de noche, ocho luces fijas blancas.

a) Una en cada uno de los ángulos de la parte alta del dique;

b) Una sobre la parte alta del dique, en su centro por la parte del canal;

c) Una sobre el pontón, en el extremo Este del dique;

d) Una en cada uno de los ángulos de la parte baja Este del dique.

Situación aproximada: 53° 32' 24" N. y 9° 59' 23" E. de Gw. (16° 11' 43" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 272. Carta número 782 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Tolón.—Trabajos.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 573/3.545 París, 1912.

Número 1.555.—En la rada de Tolón se han establecido dos grupos de estacas clavadas en el fondo y rematadas por una mira ajedrezada blanca y roja, y de noche por una luz fija roja, para indicar el cantil de los diques de doble entrada que se están construyendo.

El primer grupo está situado á 388 metros al S. 50° W. de la luz de la entrada de la Dársena Vieja.

El segundo grupo está situado á 300 metros al S. 48° W. de la misma luz.

Situación aproximada de la luz de la Dársena Vieja: 43° 7' 4" N. y 5° 55' 45" E. de Gw (12° 8' 5" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 52. Plano número 801 de la sección III.

Grupo 360.—MAR MEDITERRÁNEO.—Argentina.—Ordn.—Zona neutra prohibida á los submarinos.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 573/3.546. París, 1912.

Número 1.556.—La zona neutra que limita el espacio prohibido á los submarinos que naveguen sumergidos por las proximidades del puerto de Orán, puede prestarse á confusiones tal como se definió en el Aviso número 723 de 1911. Sus límites están más claramente definidos en la forma siguiente:

Al Sur, al Este y al Oeste, la costa entre la punta Corales y el cabo de la Aiguille; al Norte, una línea quebrada formada por las direcciones que á continuación se expresan:

Cabo Lindless con la punta Corales, al S. 67° W.; un bosquecillo situado á la derecha de la granja Aloudja (ó del Telégrafo) con una mancha negra por debajo del acantilado, al S. 56° E.; la línea que une el faro de Mers el Kebir á la punta Canastel, al N. 71° E.; el costado derecho de la catedral nueva de Orán, al S. 24° W.; el cabo Ferrat con el roquízal de la Aiguille, al N. 75° E.

Situación aproximada de la granja del Telégrafo: 35° 43' 6" N. y 0° 34' 40" W. de Gw. (5° 37' 40" E. de SF.)

Situación aproximada de la catedral

nueva de Orán: 35° 42' 5" N. y 0° 37' 20" W. de Gw (5° 35' E. de SF.)

Cartas números 800 y 131 A de la sección III.

Argel.—Balizamiento y alumbrado de las proximidades Sur de la pasa de entrada del puerto posterior del Agha.—Avis aux Navigateurs número 573/3.547. París, 1912.

Número 1557.—En las proximidades Sur de la entrada del puerto posterior del Agha se han establecido:

a) Una boya cónica negra, luminosa, con luz fija roja visible á 3,5 millas, fondeada entre 9 y 10 metros de agua, en el cantil Este de los bancos rocosos que hay al Sur de la pasa de entrada del puerto posterior;

b) Una luz fija roja, visible á 4 millas en un sector de 173° de amplitud, que cubre los pequeños fondos situados al Sur de la entrada del puerto posterior, encendida en el extremo de una columna de fundición erigida en la punta de un espigón construido al Sur del Gran muelle.

Un Aviso ulterior indicará las características detalladas de las luces.

Cuaderno de faros serie E, página 386.

Carta número 666 a de la sección III.

Océano Atlántico del Oeste.—Estados Unidos.—Boston.—Aplazamiento de la supresión de las luces de enflación de South Boston y de la isla Spectacle.—Notice to Mariners número 47/3.808. Washington, 1912.

Número 1558.—La supresión de las luces de enflación de South Boston y de la isla Spectacle, anunciada en el Aviso número 833 de 1912, ha sido aplazada hasta el 1.º de Marzo de 1913.

Situación aproximada: 42° 20' N. y 70° 59' 45" W. de Gw. (64° 47' 25" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, páginas 123 y 130.

Plano número 329 A de la sección IX.

Bahía Chesapeake.—Hampton Roads.—Willoughby Spit.—Resemplazo de una boya de campana por una boya de campana luminosa.—Notice to Mariners número 47/3.813. Washington, 1912.

Número 1559.—La boya de campana Willoughby Spit número 11 ha sido reemplazada por una boya cónica negra, con superestructura de esqueleto, de campana y luminosa, mostrando una luz de un destello blanco cada 15 segundos (destello, 3 segundos; ocultación, 12 segundos).

Situación aproximada: 37° 0' 15" N. y 76° 15' 15" W. de Gw. (70° 2' 55" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 202.

Carta número 586 de la sección IX.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Presidente de la Comisión provincial de la Cruz Roja de Barcelona para celebrar una rifa de carácter benéfico, con premios á metálico, en unión de la Lotería Nacional, y con aplicación de sus productos á la creación de Dispensarios y Casas de socorro para atender á los humanitarios fines de dicha Institución; quedando obligado el solicitante á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que determina el ar-

tículo 5.º del Decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 2.º de la Ley de 1.º de Enero de 1906 y á semestros los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección general del Timbre del Estado.

Resumen por provincias del papel de oficio que los Tribunales ordinarios de Justicia y los de lo Contencioso-Administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los procuradores, consideran necesario para el año actual, según los presupuestos formados al efecto y aprobados por este Centro, con cargo á los cuales se habrá de aplicar el sobrante que resulte á dichos Tribunales del papel entregado para cubrir los presupuestos correspondientes á 1912.

PROVINCIAS	NÚMERO DE PLEGOS
Alava.....	49.150
Albacete.....	192.500
Alicante.....	371.220
Almería.....	348.000
Avila.....	170.500
Badajoz.....	403.000
Barcelona.....	736.500
Burgos.....	259.000
Cáceres.....	353.800
Cádiz.....	518.500
Castellón.....	196.000
Ciudad Real.....	216.500
Córdoba.....	402.000
Coruña.....	442.500
Cuenca.....	193.500
Gerona.....	163.000
Granada.....	648.500
Guadalajara.....	166.476
Guipúzcoa.....	91.275
Huelva.....	280.000
Huesca.....	144.500
Jaén.....	440.250
León.....	208.800
Lérida.....	127.000
Logroño.....	147.600
Lugo.....	266.000
Madrid.....	1.461.000
Málaga.....	572.700
Murcia.....	288.800
Oranosa.....	240.200
Oviedo.....	334.800
Palencia.....	117.500
Pontevedra.....	213.800
Salamanca.....	218.000
Santander.....	201.100
Segovia.....	122.000
Sevilla.....	661.700
Soria.....	96.000
Tarragona.....	168.000
Teruel.....	162.000
Toledo.....	263.500
Valencia.....	555.600
Valladolid.....	241.500
Vizcaya.....	195.500
Zamora.....	186.500
Zaragoza.....	349.000
Baleares.....	112.000
Canarias.....	223.900
TOTAL.....	14.521.171

Madrid, 7 de Enero de 1913.—El Director general, Conón del Alisal.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Enero de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Al publicarse en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 del actual la Real orden dictada con fecha 13 del mismo por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, convocando á exámenes para ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, se ha padecido el error de copia de decir en su disposición 2.ª que los exámenes comenzarán en Barcelona y Cádiz el día 1.º de Abril próximo, siendo así que en la fecha citada deberán comenzar en Barcelona y Coruña.

Madrid, 16 de Enero de 1913.—El Subsecretario, J. Navarro Revollar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En vista de la renuncia que de sus derechos á la plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz ha hecho D. Francisco Manuel Jiménez y García de la Serrana, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la mencionada plaza se anuncie de nuevo á oposición en el mes de Julio del presente año, á tenor de lo prevenido en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Hmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Economía política y Derecho mercantil, de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 19 de Octubre del año próximo pasado han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal con relaciones numeradas por orden de ingreso los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renunciaciones que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central,

Lista por orden de ingreso de los aspirantes admitidos á la cátedra de Economía política y Derecho mercantil, correspondiente al turno libre.

1. D. Juan Olózaga é Hidalgo.
2. Gerardo Abad y Conde.
3. José María Martínez de Ercilla.
4. Juan Rivera Vera.
5. Emilio García Grediega.
6. Manuel Ortí Belmonte.
7. Antonio Amadeo Portolés y Serano.
8. José Alonso Tomás.
9. Francisco Salazar y Leyva.
10. José Ramón Cervera y Solanich.
11. José María Abalo y Abad.

Hmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID el nombre del único aspirante admitido á la oposición para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía y Dibujo de la Escuela especial de Comercio de Barcelona, habiendo presentado su instancia y documentación dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA del 19 de Octubre próximo pasado; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remita al Presidente la instancia y documentos del interesado; considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renunciaciones que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Oposición á la plaza vacante de Profesor de Caligrafía y Dibujo de la Escuela especial de Comercio de Barcelona.

Aspirante admitido: D. Francisco Llorens y Díez.

Hmo Sr.: Terminado el plazo para la admisión de instancias á la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 8 de Agosto de 1912, para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Literatura de los Institutos de Almería, Barcelona, Cáceres y Jaén, agregadas á la de igual asignatura del de Soria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los aspirantes admitidos y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Literatura del Instituto de Soria.

Lista de los opositores admitidos á las oposiciones á las Cátedras de Literatura de los Institutos de Almería, Barcelona, Cáceres y Jaén, anunciadas en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 8 de Agosto último, agregadas á la de igual asignatura del de Soria.

- D. Eloy Díaz Jiménez y Molleda.
- Gabriel Alomar y Villalonga.
- José Ruano y Corbó.
- Francisco Prieto y Vilaplana.
- José Balcázar y Sabariego.
- Ernesto Daura Ramos.
- Juan Placer Escario.
- Pedro Lema y Rubio.
- Eloy Rico Rodríguez.
- Delfín Gómez Bringas.

D. Luis Medina Jurado.
Francisco Javier Garriga y Palou.
Narciso Alonso Andrés y Cortés.
Gabriel Labrés y Quintana.
Salvador Padilla de Vicente.
Juan Saura Trabasi.
Jaime Pérez Coleman.
Ricardo Soriano de Pinedo.
Pedro Aguado Bloye.
Arturo Masriera y Colomer.
Francisco Cubré González.
Vicente Payatos y Atonac.

Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Carreño (Oviedo), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Carreño (Oviedo), y

Resultando que los vecinos de la Parroquia de Ambás solicitan que no se traslade su actual Escuela á Tamón, según reza el proyecto, fundándose en que por Real orden se dispuso que aquel pueblo fuese la capital del distrito escolar, y en que han construido un edificio ex profeso para las clases y habitación de la Maestra:

Resultando que el Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza informan favorablemente la reclamación, y solicitan que con los pueblos de Ambás, El Montico y Guerino se constituya un distrito escolar de 395 habitantes con su actual Escuela mixta, quedando la Parroquia de Tamón, de 724 habitantes, formando otro con las dos Escuelas proyectadas, una de niños y otra de niñas, y que se rectifiquen los errores que aparecen en los distritos de Perlorá y de Canto de Coyanco, asignando á Perlorá y barrios diseminados 445 habitantes, cuando tienen 533, y á Canto de Coyanco 547, sumando este pueblo y los barrios inmediatos 454:

Resultando que la Inspección, la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á lo expuesto por el Ayuntamiento y Junta local:

Considerando que por las dificultades de comunicación para la concurrencia de los niños á las Escuelas de Tamón es indispensable constituir un distrito escolar con los pueblos de Ambás, El Montico y Guerino:

Considerando que, en efecto, se ha padecido error al señalar el número de habitantes de los distritos escolares de Perlorá y Canto de Coyanco,

El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata en el sentido de que los pueblos de Ambás, El Montico y Guerino constituyan un distrito escolar de 395 habitantes con su actual Escuela de asistencia mixta; que á Tamón, de 724 habitantes, se le asignen las dos Escuelas proyectadas, una de niños y otra de niñas, que le corresponden, y al de Canto de Coyanco y barrios inmediatos, de 454 habitantes, una de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse, con carácter definitivo, el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden, comunicada al señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1913.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector del Distrito universitario de Oviedo.

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES EN EL EXTRANJERO

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que disponen el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910 y Reglamento de esta misma fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.º Podrán solicitarlas los Profesores numerarios, Auxiliares y Ayudantes que desempeñen en propiedad sus cargos en los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.º Las solicitudes, en papel de 11.ª clase, se dirigirán al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, 6, en esta Corte.

3.º Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios ó trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear, y si pueden acudir datos para determinar la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan.

4.º Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.º El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la GACETA.

6.º La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

7.º Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de la pensión, y una vez terminada presentarán á aquélla un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias estudiadas.

8.º El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

II. A los que sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza á que se refiere el anterior capítulo, aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

A) Pensiones individuales.
La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.º Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente y los Auxiliares y Ayudantes, que no desempeñen cargo en propiedad, de Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes;

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas;

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se propongan estudiar.

2.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, en papel de clase 11.ª, al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.º En las solicitudes harán constar

de un modo razonado los estudios ó trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear, y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También consignarán en ella las señas de sus domicilios, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

La Junta desearía conceder algunas pensiones á Maestros de Primera enseñanza para seguir uno ó varios cursos en Escuelas Normales extranjeras.

4.º Deberán acompañar á la solicitud: Primeramente. Título ó certificación del respectivo Establecimiento ó Centro, para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los dos primeros casos de la condición primera, ó documentos ó antecedentes bastantes para poder ser incluidos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno ó algunos de los documentos ó trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se propongan estudiar en el extranjero ó con otros que sirvan de preparación;

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia;

c) Documentos ó certificados de estudios con el mismo fin;

d) Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tenerla bastante para tomar parte en el trabajo de los centros docentes extranjeros.

5.º El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la GACETA.

6.º La Comisión Ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes y demás documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

Podrá también pedirles que hagan prácticas de suficiencia bajo la dirección de las personas competentes que se les señale.

Los solicitantes que á juicio de la Comisión deban ser propuestos, podrán ser llamados á probar ante ellas, ó las personas que designe, si de algún otro modo no constase, sus conocimientos de idiomas mediante ejercicios de traducción.

7.º La Junta formulará las propuestas,

determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunos.

8.º Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta, para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada, presentarán á aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

9.º La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuera satisfactoria.

10. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

11. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si falta á ellas, podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

B) Cursos y viajes de preparación.

1.º La Junta ha organizado trabajos de investigación científica en el Centro de Estudios históricos y en el Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales, especialmente destinados á la preparación de los que aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

2.º La Junta organizará cursos breves en Madrid y viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestiones iguales ó análogas, necesitan una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar.

Estas excursiones podrán verificarse, verbigracia, para estudiar la organización de algún grupo de Centros docentes, de Museos ú oficinas, de Instituciones sociales, obreras, escolares, fabriles, comerciales, etc.; para ver funcionar la inspección en alguno de los servicios del Estado; para visitar Exposiciones, colonias, campos de experimentación, ciudades de especial interés, etc., siempre que la Junta considere que el asunto elegido es de suficiente importancia y las personas tienen preparación bastante.

Los solicitantes harán constar los estudios que desean realizar y la prepara-

ción con que cuentan (trabajos ejecutados anteriormente, lecturas, cursos, conocimientos de idiomas, etc.)

Podrán acompañar toda clase de trabajos ó documentos que de algún modo acrediten aptitud y competencia.

Si la Junta lo conceptuase preciso, organizaría en el verano, utilizando el local de la Residencia de estudiantes un curso breve destinado á preparar los grupos de Maestros que hayan de salir al extranjero en el Otoño.

El término para la presentación de solicitudes será de un mes, desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

La Junta se pondrá de acuerdo con los solicitantes para formar los grupos y fijar las fechas y condiciones de los cursos y viajes.

Será aplicable á estas pensiones lo previsto en las condiciones 9.ª y 11 de la convocatoria precedente.

Cargos en Centros docentes extranjeros.

1.º A petición del Ministerio de Instrucción Pública de Francia y de algunas Universidades, hace la Junta cada año la propuesta de algunos Licenciados, Maestros y Maestras españoles para los puestos de lectores y repetidores de español en las Universidades, Normales y Liceos franceses.

Los repetidores son recibidos gratuitamente en el internado, disfrutando casa y mesa, y pudiendo frecuentar todas las enseñanzas que se den en el respectivo establecimiento, compatibles con el tiempo de sus servicios, el cual no pasa de dos horas diarias.

La Junta puede proponer que sean abonados los gastos de viaje.

Los lectores suelen tener una remuneración que varía en cada caso.

2.º Ha recibido también la Junta el encargo de designar Profesores para algunos Establecimientos de enseñanza secundaria y universitaria en los países hispano-americanos, y facilitará, á quienes pueda convenir esta misión, detalles de las condiciones en que deberá ser desempeñada y de la remuneración que para cada caso se ofrece.

Los aspirantes á las plazas á que se refieren los dos párrafos anteriores deberán dirigirse á la Secretaría de la Junta, antes del 15 de Abril, acompañando los antecedentes necesarios para poder juzgar de la preparación de cada uno.

La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones sobre las precedentes convocatorias.

Madrid, 3 de Enero de 1913.—El Presidente, S. Ramón Cajal.